



INFORME DE ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS, DEL PROYECTO DE DECRETO DE CONTRATACION PUBLICA DE CASTILLA-LA MANCHA

I.-CONTEXTO NORMATIVO.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2023 aprobó las *Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno*, que enumeran, dentro del régimen de adopción de acuerdos por el consejo de gobierno, y concretamente los que revisten la forma de disposiciones generales de naturaleza reglamentaria, la documentación preceptiva que debe acompañar a los proyectos normativos elevados a la aprobación de dicho órgano.

Entre la documentación preceptiva se incluye “Memoria que: (...) 4º. *Desde el punto de vista de la simplificación administrativa y la reducción de cargas, deberán incluir –comparando la normativa preexistente y la que se propone –la medición concreta de cargas eliminadas y los trámites que se han simplificado (inicio electrónico, supresión de informes, silencio positivo, notificación electrónica, ...).*”

Por su parte el artículo 34.1 a) del Decreto 69/2012, de 29/03/2012, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla- la Mancha, preceptúa que corresponderá al coordinador/a de Simplificación, Actualización e Inventario de Procedimientos, adscrito a la Secretaría General, *emitir informe sobre la adecuación de los procedimientos nuevos a la normativa sobre racionalización de los procedimientos y reducción de cargas administrativas.*

II.-OBJETO

Es objeto del presente informe, el borrador de Decreto de Contratación Pública de Castilla-La Mancha a través del cual se pretende unificar y agrupar todos los aspectos relativos a la contratación pública de la región en un único texto legal





que simplifique su aplicación a operadores y gestores, y facilite la participación de las PYMEs.

De acuerdo con la Memoria justificativa del Proyecto de decreto:

Los objetivos que se pretenden lograr con la aprobación de la norma son los siguientes:

- *Situar a la región de Castilla-La Mancha a la vanguardia de una contratación pública moderna, eficiente, transparente y comprometida con el interés general.*
- *Reforzar el papel de la contratación estratégica como instrumento para impulsar un desarrollo regional más justo, inclusivo y resiliente.*
- *Hacer de la contratación regional una contratación responsable y de calidad, introduciendo medidas orientadas a la contratación pública verde y socialmente responsable, la reserva de contratos.*
- *Acercar la contratación a la ciudadanía, introduciendo medidas de simplificación en los procedimientos de contratación, y facilitando la participación de las pequeñas y medianas empresas en nuestros contratos.*
- *Optimizar los procesos administrativos, reducir los tiempos de tramitación y garantizar un mayor control y trazabilidad de las actuaciones, mediante la implantación de la contratación electrónica en todas las fases y en todos los trámites del proceso, la*
 - *creación de nuestra propia plataforma de contratación y la utilización de un moderno gestor de expedientes de contratación.*
 - *Regular la profesionalización de los empleados del sector público que realicen o participen en alguna tarea relacionada con la contratación pública.*

III. ANALISIS DE PROCEDIMIENTOS.

Numerosos aspectos del Proyecto de Decreto inciden en el análisis de las cargas administrativas, para hacer más eficiente la organización y la gestión de la contratación en sus diferentes modalidades, entre otros :

Artículo 3. Principios de actuación

.....

4.-Los órganos de contratación evitarán cargas administrativas innecesarias o desproporcionadas para las licitadoras, aplicando los principios de simplificación y eficiencia administrativa en todas las fases del procedimiento de contratación.





Artículo 40. Técnicas de racionalización de la contratación pública.

1. Las técnicas de racionalización de la contratación son los sistemas de organización y ordenación de la contratación diseñados e implantados con el objetivo de simplificar la tramitación de los procedimientos de adjudicación de los contratos de obras, bienes y servicios y reducir los tiempos asociados al procedimiento.

2. Para ordenar y organizar la contratación se utilizarán preferentemente los acuerdos marco, los sistemas dinámicos de adquisición y los contratos declarados de contratación centralizada; sin perjuicio de aquellas otras técnicas o procedimientos que se incorporen en la normativa vigente en materia de contratación.

Así mismo, el Título VIII se dedica a la gestión electrónica de la contratación, estableciendo una serie de normas que pretenden ahondar, simplificar y gestionar eficientemente la tramitación electrónica de los procedimientos de contratación, entre otros:

Artículo 63. Aplicaciones del sistema de gestión. Son aplicaciones informáticas del sistema de gestión todas aquellas herramientas que facilitan la tramitación de los procedimientos de contratación pública y, en particular, la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el gestor de expedientes de contratación pública y el Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha.

Artículo 66. Plataforma de Contratación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

1. La Plataforma de Contratación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (en adelante, la Plataforma) constituye el punto de acceso único a los perfiles de contratante de sus órganos de contratación, los cuales se alojarán obligatoriamente en dicha Plataforma. Su diseño respetará los estándares de accesibilidad, usabilidad e interoperabilidad y tendrá en cuenta las tendencias de la evolución técnica.

2. La Plataforma deberá asegurar la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de la documentación relativa a las ofertas. También deberá asegurar la integridad de los datos y documentos que consten en cualquier expediente, procedimiento o registro de contratación pública.

3. La Plataforma incluirá un gestor de licitaciones electrónicas que permita la presentación, custodia y apertura de las ofertas, así como la calificación automática de la declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y valoración, igualmente automática, de los criterios cuya cuantificación no dependa de un juicio de valor.





.....

Artículo 67. Gestor de expedientes de contratación pública.

1. El gestor de expedientes es la aplicación corporativa para la tramitación de los procedimientos de contratación pública de los órganos de contratación, la explotación de sus datos y de los documentos y actuaciones que lo integran. Mediante Orden de la consejería competente podrá extenderse su uso y aplicación al resto de órganos y entidades del sector público regional.

2. La tramitación de los procedimientos de contratación pública en el gestor de expedientes comprenderá la planificación, licitación, adjudicación, formalización, ejecución y extinción de los contratos públicos que se formalicen.

IV. MEDICIÓN DE CARGAS.

No obstante lo anterior, a pesar de que la voluntad manifiesta de simplificación y reducción de cargas administrativas, el proyecto de Decreto no contiene normas específicas de procedimiento que alberguen trámites administrativos susceptibles de reducción de cargas o de simplificación, comparables con la normativa preexistente, **por lo que la medición concreta de cargas no puede realizarse.**

En Toledo, a la fecha de la firma,

La Coordinadora de Simplificación, Actualización e Inventario de Procedimientos.

